

LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948

LIBERACION DE IMPUESTOS.? Otórgase este beneficio, por cinco años, a la propiedad inmueble de la ciudad de Sucre afectada por el movimiento sísmico.

ENRIQUE HERTZOG G.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Libérase a la propiedad inmueble de la ciudad de Sucre afectada por el movimiento sísmico del 27 de marzo último, del pago de los impuestos nacional, departamental, municipal y universitario, por el tiempo de cinco años a partir del año en curso. Durante el tiempo de esta liberación de impuestos, los dueños de casas, no podrán aumentar alquileres a sus inquilinos.

Artículo 2° Para compensar los fondos que dejaran de recaudarse por concepto de esta liberación, el Comité de Auxilio y Reconstrucción, reintegrará a los Tesoros Nacional, Departamental, Municipal y Universitario, las cantidades que éstos se privaran de percibir cada año.

Artículo 3° Los impuestos que ya se hubieran pagado antes del 27 de marzo del presente año, quedan consolidados en favor de los indicados Tesoros.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de septiembre de 1948.

M. Urriolagoitia. ? A. Landívar Ribera. ? O. Gutiérrez, S. S. ? Carlos López A., S. S. ? Aniceto Quezada A., D. S. ? D. Imaña M., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? José Romero Loza.